FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Medios y Nuevas Tecnologías
FECHA	Octubre

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4º de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (…). Además, el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

La Secretaría de Educación de Cundinamarca en cumplimiento de sus funciones especialmente la de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental, y considerando la programación en el Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando: más que un plan 2024-2028” en la línea estratégica con Unidad y la apuesta Integridad Humana, Esta apuesta busca mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses, basado en el acceso a nuevas oportunidades en diversos sectores que le permitan a la población alcanzar un óptimo desarrollo humano en el departamento. Es por ello, que se han de gestionar labores que les permitan a los ciudadanos tener la capacidad de satisfacer sus necesidades en entornos, sociales, económicos, culturales y ambientales. Es decir, garantizar a las personas acceso a servicios que les permitan cumplir sus derechos fundamentales como lo es la educación, la salud, la seguridad alimentaria, la vivienda entre otros. Así mismo, realizar inversiones sostenibles que impacten las condiciones de vida mínima para dignificar la vida humana, cerrando brechas y límites sociales trabajando en conjunto desde los sectores salud, educación, cultura y deporte.

Conforme las atribuciones del Gobernador, definidas por el artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, son funciones entre otras la indicada en el numeral 2° T..) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes (...)".

De conformidad con el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, “Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, la Secretaría de Educación cuenta con competencias para adelantar el presente proceso contractual.

En efecto, el artículo 174 establece como objetivos de la Secretaría de Educación, entre otros, mejorar los niveles de calidad de la educación de las nuevas generaciones del Departamento, tanto urbanas como rurales, bajo criterios de equidad, pertinencia, inclusión y permanencia; incentivar la innovación educativa mediante el uso de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos pedagógicos, administrativos, comunitarios y de gestión; fomentar el desarrollo de la investigación y la innovación, incorporando los avances de la ciencia y la tecnología en los procesos educativos y formativos; así como ampliar la cobertura educativa con criterios de equidad, calidad y pertinencia.

A su vez, el artículo 175 ibidem señala dentro de las funciones esenciales de la Secretaría de Educación la de dirigir, organizar y planificar el servicio educativo en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad; proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos departamentales de educación; fomentar el desarrollo de la investigación y la innovación incorporando los avances de la ciencia y la tecnología como apoyo a los procesos de formación en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento; participar con recursos propios en la financiación de servicios educativos, programas, proyectos e inversiones en infraestructura, calidad y dotación; y administrar los recursos financieros, humanos y de infraestructura de acuerdo con las normas aplicables.

En ese sentido, el objeto del presente proceso, consistente en la “Adquisición de equipos de cómputo para el fortalecimiento y actualización de la infraestructura tecnológica de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca”, se encuentra directamente relacionado con las competencias y funciones asignadas a la Secretaría de Educación Departamental.

Lo anterior, por cuanto la adquisición de equipos de cómputo constituye una acción orientada al mejoramiento de las condiciones tecnológicas de las instituciones educativas oficiales, permitiendo fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante el acceso a herramientas digitales, la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las prácticas pedagógicas y el desarrollo de competencias digitales en los estudiantes y docentes.

De igual manera, este proceso contribuye al cierre de brechas digitales en los municipios no certificados del Departamento, garantizando ambientes educativos con mejores condiciones de conectividad, innovación y acceso a recursos tecnológicos que favorecen la calidad, pertinencia y eficiencia en la prestación del servicio público educativo.

Así mismo, permite actualizar la infraestructura tecnológica existente y brindar a la comunidad educativa herramientas acordes con las necesidades actuales de formación, promoviendo la inclusión, la equidad y la transformación digital del sector educativo en Cundinamarca.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028 "**GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN**", en su **LÍNEA: CON-UNIDAD** tiene como objetivo propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos. Dentro de esta línea estratégica existe la **APUESTA: INTEGRIDAD HUMANA**, para lo que se estableció unas estrategias para garantizar a las personas acceso a servicios que les permitan cumplir sus derechos fundamentales como lo es la educación, la salud, la seguridad alimentaria, la vivienda entre otros.
Así mismo, realizar inversiones sostenibles que impacten las condiciones de vida mínima para dignificar la vida humana, cerrando brechas y límites sociales trabajando en conjunto desde los sectores salud, educación, cultura y deporte.

Entre las estrategias podemos resaltar las siguientes:

- ✓ Implementar nuevos espacios digitales para las instituciones educativas, generando herramientas que les permitan acceder a la información a los estudiantes y que funcione como mecanismo de intercambio de experiencias y buenas prácticas para los docentes.
- ✓ Fortalecer las vocaciones estudiantiles en las Instituciones Educativas del Departamento con el fin de preparar a los estudiantes hacia el desarrollo sostenible.

Teniendo en cuenta las estrategias contempladas, dentro del Plan de Desarrollo 2024 - 2028 de Cundinamarca, se establecieron las siguientes metas:

Código	Meta de producto meta	Línea base (*dato indicativo)	Valor esperado
SED35 - 126	Dotar 100 sedes educativas, priorizando las IED rurales, con aulas STIM, informáticas y/o robóticas que generen habilidades en el uso de nuevas tecnologías.	0	100

De acuerdo con el Plan de Desarrollo y a las funciones de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, se pretende fortalecer la infraestructura tecnológica de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del departamento, a través de la adquisición de equipos de cómputo para el fortalecimiento y actualización de la infraestructura tecnológica de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca.

Con esta actualización de infraestructura tecnológica se pretende fortalecer la estrategia de transformación digital para mejorar la calidad educativa de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca, reduciendo la brecha tecnológica y fomentando el desarrollo de competencias en

ciencia, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas. Con el fin de alcanzar las metas establecidas y garantizar ambientes de aprendizaje innovadores, la Secretaría de Educación reconoce la necesidad de modernizar y fortalecer la infraestructura tecnológica en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del departamento. El avance acelerado de la tecnología y su constante evolución generan que las soluciones adquiridas en años anteriores entren rápidamente en un estado de obsolescencia, afectando la calidad de la educación y limitando el acceso de los estudiantes a herramientas digitales esenciales para su formación.

En este contexto, la transformación digital en el sector educativo requiere fortalecer la infraestructura tecnológica de las instituciones mediante la adquisición de equipos de cómputo actualizados que permitan ampliar las oportunidades de acceso a herramientas digitales y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje. La dotación de computadores contribuirá al desarrollo de competencias en ciencia, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas, promoviendo el uso eficiente de las TIC y facilitando la implementación de estrategias pedagógicas innovadoras.

La adquisición de estos equipos tecnológicos permitirá a estudiantes y docentes contar con herramientas adecuadas para el desarrollo de actividades académicas, investigación, creación de contenidos digitales y apropiación de nuevas tecnologías. De esta manera, se busca fortalecer los ambientes educativos, mejorar la experiencia de aprendizaje y brindar mayores oportunidades para la innovación y la inclusión digital dentro de las instituciones educativas.

Para lograr estos objetivos, la Gobernación de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Educación, ha desarrollado el **DIAGNÓSTICO ANUAL DE INFRAESTRUCTURA, USO Y APROPIACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS**, mediante el cual se identifican las necesidades y prioridades de las instituciones educativas en materia de disponibilidad y actualización de equipos de cómputo. Este proceso de contratación busca atender dichas necesidades mediante la adquisición de computadores que fortalezcan las capacidades tecnológicas de la comunidad educativa, promoviendo el acceso a herramientas digitales, la innovación pedagógica y la transformación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La dotación de equipos de cómputo permitirá consolidar ambientes educativos más inclusivos, innovadores y acordes con las estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental y los principios de equidad, calidad y transformación digital promovidos por el Modelo Digital de Cundinamarca. Con esta iniciativa, se busca brindar a estudiantes y docentes herramientas tecnológicas que faciliten el desarrollo de competencias digitales, fortalezcan la apropiación de las TIC y preparen a la comunidad educativa para responder a los desafíos de una sociedad cada vez más conectada.

Dado que los recursos disponibles son limitados, esta iniciativa priorizará aquellas instituciones educativas que, dentro de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus programas de formación técnica, contemplen el fortalecimiento de habilidades digitales avanzadas en áreas como desarrollo de software, robótica, diseño web, inteligencia artificial, modelado 3D y otras áreas relacionadas con la economía digital. La adquisición de estos computadores permitirá que los estudiantes cuenten con herramientas adecuadas y actualizadas para el desarrollo de actividades académicas, formación técnica y apropiación de tecnologías emergentes, alineadas con las

necesidades del entorno educativo y laboral actual.

Así mismo, se dará especial énfasis a las instituciones educativas rurales, donde la brecha digital es más evidente, garantizando que sus estudiantes tengan acceso a infraestructura tecnológica moderna que promueva la innovación, el aprendizaje autónomo y el desarrollo de competencias clave para su futuro profesional. Con ello, no solo se impulsa la formación en TIC, sino que también se fortalece la motivación estudiantil, se reduce la deserción escolar y se generan oportunidades reales para que los jóvenes se integren de manera competitiva en la era digital

Mantenimiento y sostenibilidad

Para este periodo de gobierno, no será necesario implementar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, dado que el proceso licitatorio incluirá garantías de 3 a 5 años para los equipos. Una vez terminada la garantía, el rector o rectora de la Institución Educativa deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de cada equipo. Este compromiso es fundamental para garantizar que los equipos continúen funcionando de manera óptima y se adapten a las necesidades educativas futuras.

- **COMPONENTES TECNOLÓGICOS**
 Se deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas definidas

- **COMPUTADORES PORTÁTILES PARA ENTREGA A SEDES EDUCATIVAS**
 Los computadores portátiles que se entregarán para uso en las instituciones educativas focalizadas cuentan con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA ESTUDIANTES

TIPO DE COMPUTADOR:	Portátil
CODIGO UNSPSC:	43211503
PANTALLA	**Tamaño**: Mínimo 15.6 pulgadas **Características**: Alta definición, iluminada y antirreflejo **Resolución**: 1920x1080 o mejor
PROCESADOR:	**Requisitos Mínimos del Procesador:** **Núcleos:** Mínimo 8 núcleos físicos. **Hilos:** Mínimo 16 a 20 hilos **Frecuencia Base de Núcleos de Alto Rendimiento:** Mínimo 2.0 GHz **Frecuencia Máxima de Núcleos de Alto Rendimiento:** Mínimo 4.5 GHz **Memoria Caché Total:** 16 MB o más. **Potencia de Diseño Térmico (TDP):** Entre 15W y 45W. **Lanzamiento:** Procesador lanzado en los últimos 12 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección o de la generación más reciente disponible al momento de adquisición.

	Los proponentes podrán ofertar procesadores que incluyan NPU, siempre y cuando cumplan rigurosamente con los 8 núcleos, 16 hilos y 16 MB de caché exigidos.
MERORIA RAM	16 GB (1x16GB) - DDR5 - 4800
DISCO DURO:	512GB M.2 NVMe™ PCIe® 4.0 SSD
PUERTO DE RED:	Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 o Ethernet mini RJ-45 integrado, con compatibilidad nativa de Ipv6 en coexistencia con Ipv4
PUERTOS USB	Mínimo 2 puertos USB tipo A y 1 puerto USB tipo C
PUERTOS VIDEO:	Mínimo 1 puerto de video HDMI
TECLADO Y MOUSE:	Teclado en español, Touchpad con función de activación/desactivación con botón o por software, desplazamiento en dos direcciones o con dos botones de selección que pueden estar incorporados en el touchpad. Teclado con protección de derrame de líquidos integrados
BATERÍA:	**Autonomía**: Mínimo 8 horas **Certificación**: FCC, CE o UL **Capacidad**: Mínimo 47Wh
CARGADOR:	**Adaptador**: CA 100-240 V/50-60 Hz **Certificación**: FCC, CE o UL
PESO MAXIMO:	**Máximo**: 1.80 kg
CÁMARA WEB Y MICRÓFONO INTEGRADOS:	**Cámara**: 720p HD integrada **Micrófono**: Integrado
MULTIMEDIA:	**Conectores**: Auriculares y micrófono de 3.5 mm, parlante interno
CONECTIVIDAD:	**WiFi**: WiFi 6 – Wireless 802.11 ax (2x2) **Bluetooth**: Bluetooth 5.x
SEGURIDAD:	Chip TPM: Versión 2.0 o superior, discreto o embebido
GPU:	Integrada
SISTEMA OPERATIVO:	Sistema Operativo Windows 11 Pro for Education
CETIFICACIONES:	Epeat Gold MIL-STD 810G o MIL-STD 810H Energy Star 8.x o superior TCO CERTIFIED
GARANTÍA DE FABRICA:	Mínimo Tres (3) años On Site

- **DEFINICIÓN DE ENTREGABLES Y CRITERIOS DE RECIBO**
 La entrega de los bienes objeto del contrato se realizará de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas, en las instalaciones definidas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca como punto de recepción de los equipos de cómputo adquiridos.

 Para efectos de control contractual, cada entrega se entenderá cumplida cuando el

contratista haya realizado el suministro, transporte y entrega física de los computadores, verificando el cumplimiento de las características técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso contractual.

La Secretaría de Educación de Cundinamarca realizará la verificación correspondiente mediante la revisión de los equipos entregados, validando aspectos como estado físico, referencias, especificaciones técnicas, accesorios incluidos y demás elementos requeridos para la aceptación de los bienes. Una vez realizada la validación y recibo a satisfacción, se procederá con la suscripción de los documentos que soporten la entrega y recepción de los equipos.

Los entregables del contrato comprenderán, como mínimo:

1. **Entrega física de los equipos de cómputo y componentes tecnológicos adquiridos**, de conformidad con las fichas técnicas, cantidades y especificaciones establecidas en los documentos del proceso contractual.
2. **Suministro de los computadores portátiles para estudiantes**, incluyendo los accesorios, elementos complementarios y demás componentes requeridos para su correcta entrega y uso, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas por la Entidad.
3. **Entrega e instalación del software o aplicaciones requeridas**, incluyendo las herramientas de protección de riesgos digitales y el aplicativo educativo para la enseñanza del inglés, conforme a las condiciones técnicas establecidas.
4. **Verificación del funcionamiento básico de los equipos y aplicaciones suministradas**, garantizando que los bienes entregados cumplan con las características técnicas contratadas y se encuentren disponibles para su utilización.
5. **Entrega de manuales, fichas técnicas, certificados de garantía, licencias de software y demás documentos de soporte asociados a los bienes adquiridos.**
6. **Entrega de la documentación requerida para la recepción y control contractual**, incluyendo actas, relación de equipos entregados, números de serial y demás soportes necesarios para la validación por parte de la supervisión.

La modalidad de entrega se realizará en las instalaciones definidas por la **Secretaría de Educación de Cundinamarca**, donde se efectuará la recepción, verificación y aceptación de los bienes adquiridos. La supervisión contractual realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones pactadas, para efectos de control de ejecución y trámite de pagos.

Criterios para el recibo a satisfacción:
El recibo a satisfacción de cada entrega parcial o final estará sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato, o de quien haga sus veces, del cumplimiento de los siguientes criterios:

a. Correspondencia entre los bienes entregados y las especificaciones técnicas, cantidades y características exigidas en los documentos del proceso contractual.
b. Entrega física de los equipos de cómputo y componentes asociados en el lugar definido por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, verificando las condiciones de

transporte, embalaje y estado general de los bienes.

c. Verificación del estado físico y funcionamiento básico de los computadores portátiles, validando el encendido, características técnicas, número de serial, accesorios incluidos y demás elementos requeridos.
d. Verificación de la instalación y disponibilidad de las aplicaciones o soluciones tecnológicas adquiridas, incluyendo el software de protección de riesgos digitales y el aplicativo interactivo para la enseñanza del inglés, de acuerdo con las condiciones establecidas.
e. Entrega de soportes documentales, tales como garantías, fichas técnicas, licencias de software, relación de seriales, inventarios y demás documentos asociados a los bienes suministrados.
f. Suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción, una vez la supervisión contractual valide el cumplimiento integral de las obligaciones relacionadas con el suministro y entrega de los equipos adquiridos.

Pruebas de funcionamiento

Previo a la suscripción del acta de recibo a satisfacción, el contratista deberá realizar, en presencia del supervisor del contrato o quien este delegue, las verificaciones mínimas de funcionamiento de los bienes entregados, con el fin de validar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

Las pruebas y verificaciones incluirán, según corresponda:

1. Encendido y verificación de operación básica de los computadores portátiles, validando el inicio del sistema, funcionamiento general del equipo y cumplimiento de las características técnicas contratadas.
2. Verificación de los componentes físicos y accesorios suministrados, incluyendo cargadores, elementos complementarios y demás componentes asociados a la entrega.
3. Validación de la instalación, activación y funcionamiento de las aplicaciones o soluciones tecnológicas adquiridas, incluyendo el software de protección de riesgos digitales y el aplicativo interactivo para la enseñanza del inglés.
4. Verificación de licencias, configuraciones básicas y disponibilidad de las herramientas digitales suministradas, conforme a las especificaciones establecidas en el proceso contractual.
5. Comprobación del correcto funcionamiento de los equipos entregados y registro de información asociada, como números de serial, referencias, inventario y demás datos requeridos para el control y seguimiento contractual.

Soportes de entrega e instalación

Cada entrega deberá estar respaldada mediante un informe que contenga, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Acta de entrega de los bienes adquiridos, en la cual se detalle la recepción de los equipos de cómputo y componentes asociados.
2. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez se verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas, cantidades y especificaciones establecidas.

3. Relación detallada de los bienes entregados, incluyendo cantidades, marca, modelo, referencia, números de serial, características técnicas y demás información requerida para su identificación y control.
4. Registro fotográfico de la entrega de los equipos, como evidencia del suministro realizado.
5. Soporte de las verificaciones o pruebas básicas de funcionamiento efectuadas, incluyendo validación de encendido, revisión general de los equipos y comprobación de las aplicaciones o herramientas tecnológicas suministradas.
6. Documentación asociada a las garantías, licencias, manuales de usuario, fichas técnicas y demás soportes entregados por el fabricante o proveedor.
7. Certificaciones o documentos que acrediten la entrega y activación de las soluciones tecnológicas incluidas en el contrato, cuando aplique.

En caso de presentarse inconsistencias, faltantes, daños, incumplimiento de especificaciones técnicas o fallas en los bienes entregados, no habrá lugar al recibo a satisfacción hasta tanto el contratista realice las correcciones, reposiciones o ajustes correspondientes y se verifique el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

A. FICHAS TÉCNICAS EQUIPOS TECNOLÓGICOS

Las fichas técnicas de los equipos tecnológicos establecen las características, especificaciones y condiciones mínimas requeridas para la adquisición de computadores portátiles destinados al fortalecimiento de los procesos educativos en las instituciones oficiales del departamento.

La incorporación de estos equipos permitirá mejorar el acceso a herramientas digitales, fortalecer las competencias tecnológicas de estudiantes y docentes, y facilitar el desarrollo de actividades académicas mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Los computadores adquiridos estarán acompañados de las soluciones tecnológicas requeridas, como herramientas de protección de riesgos digitales y aplicaciones educativas para el aprendizaje del inglés, contribuyendo a la innovación pedagógica, la apropiación tecnológica y la reducción de brechas digitales en la comunidad educativa.

ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad con los lineamientos establecidos para la contratación pública, la Secretaría de Educación de Cundinamarca realizó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de determinar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable a la adquisición de equipos de cómputo requeridos para el presente proceso contractual.

Dentro de los instrumentos revisados se identificó el **Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III CCE-280-AMP-2021**, cuyo objeto estaba orientado a la adquisición de equipos tecnológicos estandarizados, incluyendo computadores y periféricos. No obstante, dicho instrumento no se encuentra vigente para la generación de nuevas

órdenes de compra, razón por la cual no resulta posible adelantar la presente adquisición mediante dicho mecanismo.

En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita realizar la adquisición de los computadores portátiles requeridos por la Entidad, se hace necesario adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad que corresponda conforme a la normativa vigente, garantizando los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

La necesidad institucional corresponde a la adquisición de equipos de cómputo destinados al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de las instituciones educativas oficiales del departamento, incluyendo computadores portátiles para estudiantes, herramientas de protección digital y soluciones educativas para el aprendizaje del inglés. Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso contractual que permita establecer las condiciones técnicas, económicas y operativas necesarias para garantizar la entrega de equipos que cumplan con las especificaciones definidas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

La adquisición directa mediante un proceso de selección permitirá definir de manera integral las condiciones de suministro, garantías, entrega, soporte documental, validación técnica y demás obligaciones asociadas al objeto contractual, asegurando que los bienes adquiridos respondan a las necesidades educativas identificadas por la Entidad

Adquisiciones anteriores a través del Acuerdo Marco ETP III

A través del **Acuerdo Marco ETP**, la entidad ha realizado compras de **equipos de cómputo** para instituciones educativas, asegurando estándares técnicos y condiciones comerciales favorables. Este antecedente permite establecer un punto de comparación sobre precios, modalidades de contratación y procesos de abastecimiento en el sector.

Para fortalecer el análisis de gasto histórico, se relacionan los contratos suscritos bajo esta modalidad:

Tabla 5 Contratos relacionados suscritos por el Departamento de Cundinamarca

Contrato /Orden de Compra	Proveedor	Objeto	Acuerdo Marco de Precios/ link Secop
SE-SA-SU-001-2025	SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS	Adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de tecnologías de la información (tics)tecnológicas en instituciones educativas oficiales de municipios no certificados del departamento, incluyendo dotación de mobiliario, equipos tecnológicos, software y herramientas pedagógicas necesarias para su adecuada operación	$4.200.000.000
ORDEN DE COMRPA AMC 110845	NEX COMPUTER SAS	Adquisición de Equipos de Cómputo para la actualización de la Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Educación	$35.531.268

ORDEN DE COMRPA AMC 113833	SISTETRONICS SAS	Actualización de infraestructura tecnológica instituciones educativas departamentales	$3.057.203.800
ORDEN DE COMRPA AMC 110856	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	Adquisición de impresoras y equipos de cómputo para la actualización de infraestructura tecnológica de las instituciones educativas y sus ambientes de aprendizaje de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca	$159.192.250

Que, de igual manera, la compra que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2024, dentro del cual se encuentra incluida la siguiente necesidad:

Tipo de solicitud «PAA»: CREACIÓN x ACTUALIZACIÓN Adquisición Anterior

Justificación (Obligatorio acta):La nueva adquisición corresponde al suministro de equipos de cómputo portátiles y soluciones tecnológicas asociadas, requeridos para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante el acceso a herramientas digitales. Esta adquisición comunidad educativa.

Sección 1: Información del Actual o Modificacion del PAA Publicado en SECOP II

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción publicada en SECOP II (inicial)	Nueva descripción en caso de modificación de un objeto contractual ya existente en el PAA	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duracion del contrato (intervalo: días (0), mes (1), años (2))	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras? No (0) Si (1)	Estado de solicitud de vigencias futuras NA(0) No solicitadas (1) Solicitadas (2)	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable
43211500	adquisición de equipos de cómputo para el fortalecimiento y actualización de la infraestructura tecnológica de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de cundinamarca	N/A	9	10	2	1	CCE-07	0	2.000.000.000 COP	2.000.000.000 COP	0	0	Dirección de Medios y Nuevas Tecnologías	CO-DC-11001	Genny Milena Padilla Ramoso

Así las cosas, y con la finalidad de dar cumplimiento al plan departamental de desarrollo "GOBERNANDO **MAS QUE UN PLAN 2024-2027"** existen los siguientes Programas, líneas estratégicas y proyectos relacionados con el objeto del presente estudio Previo:
El proceso estará respaldado con los recursos presupuestales suficientes, de conformidad con la siguiente imputación presupuestal:

Ítem 1. Valor: $2.000.000.000
Rubro: 1108/4-3303/23201010030302/6/126/AC / SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / SGP Educación prestación de servicios excedente inversión / Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios.
Proyecto: 2024/004250008/2201069/E – Fortalecimiento de las tecnologías.
Los recursos para el presente proceso de contratación se encuentran amparados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100083386**, expedido el **07 de septiembre de 2026**, con fecha de aprobación **08 de septiembre de 2026**, por un valor total de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000)**.

Tener en cuenta los impuestos departamentales indicados a continuación:

Estampilla Pro-electrificación Rural	0.2%
Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2%
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca	1,5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2%

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; se presenta el estudio del sector como anexo.

El Análisis del Sector comprende el estudio de las condiciones del mercado relacionadas con el objeto contractual, incluyendo la caracterización del sector, el análisis de la oferta y la demanda, la consulta al mercado, la revisión de antecedentes contractuales, el análisis de las condiciones económicas y la identificación de los factores que sustentan la determinación del Presupuesto Oficial Estimado.

Para su desarrollo se analizaron, entre otros, los siguientes componentes:

- Aspectos generales del sector.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.
- Consulta al mercado mediante solicitud de cotizaciones.
- Análisis de antecedentes contractuales y de procesos publicados en SECOP.
- Determinación del Presupuesto Oficial Estimado.

El desarrollo integral de estos componentes se encuentra contenido en el documento denominado **"Análisis del Sector"**, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para la adquisición de equipos de cómputo portátiles y soluciones tecnológicas asociadas para el fortalecimiento de las capacidades digitales de las instituciones educativas, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100083386, expedido el 07 de septiembre de 2026, con fecha de aprobación 08 de septiembre de 2026 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, el cual se encuentra en estado aprobado.

El valor total del CDP asciende a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000 COP**), recursos destinados a la adquisición de equipos de cómputo para el fortalecimiento de las tecnologías en las instituciones educativas, conforme al proyecto 2024/004250008/2201069 – Fortalecimiento de las tecnologías.

La Secretaría de Educación efectuó un análisis comparativo mediante la aplicación de la media geométrica de las cotizaciones actuales y la media aritmética de las cinco (5) referencias históricas, incluida la correspondiente al último proceso adjudicado, con el propósito de establecer un precio unitario de referencia razonable, acorde con las condiciones del mercado y orientado a la optimización de los recursos públicos.

Así las cosas, una vez obtenido los valores de referencia media geométrica de cotizaciones 2026 8.992.649 junto con la media aritmética de las contrataciones o procesos históricos junto con el último dato de aulas estem: $3.254.625., la entidad genera una media geométrica entre estos dos valores para hacerlos más acorde a la realidad y nos da como resultado $5,518,950.72., valor que se aproxima al múltiplo de cien mil mayor más cercano lo que nos da como resultado $5.600.000.00 por computador. Esto claramente se acerca a la oferta de menor valor recibida en el evento de septiembre realizado por la entidad.

MEDIA GEOM. ENTRE COTIZACIONES Y 5 REFERENCIAS	$5.518.950.72
	$5.600.000.00

Así las cosas, esta entidad, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia, considera pertinente determinar que el POE unitario por equipo de $5.600.000.00

El precio de referencia para los equipos de cómputo tipo portátil será de cinco millones seiscientos mil pesos por unidad, valor que servirá como base para el desarrollo de la Subasta Inversa. La base de descuento establecida para la puja será del 2 %, de acuerdo con la metodología definida por la Entidad para promover la competencia entre los oferentes y optimizar los recursos disponibles.

El valor total de cada equipo de cómputo tipo portátil incluye todos los costos asociados al transporte en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca en la ciudad de Bogotá, Calle 26 # 51 – 53, Torre Educación. Además, el valor incluye todos los impuestos nacionales y departamentales aplicables, asegurando así que no haya costos adicionales imprevistos.

Sobre este valor se adelantará la Subasta Inversa Electrónica y el precio final resultante servirá como base para determinar el valor de compra por computador. En consecuencia, con el presupuesto disponible, la Entidad procederá a adquirir la mayor cantidad de Tecnologías de la Información (TICS) posible, hasta agotar el presupuesto oficial, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el alcance integral del ecosistema a suministrar.

La estimación del valor contractual corresponde a la necesidad identificada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca para dotar a la comunidad educativa con herramientas tecnológicas que permitan fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, promover la apropiación de las TIC y contribuir al cierre de brechas digitales.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las características técnicas de los bienes requeridos, la Entidad adelantará el proceso de selección conforme a la modalidad que resulte aplicable según la normativa vigente, garantizando los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

La contratación pública mediante subasta inversa está regulada por varias normas en Colombia:

- Ley 80 de 1993: Establece los principios generales de contratación estatal, incluyendo

eficiencia, transparencia y selección objetiva.

- Ley 1150 de 2007: Regula la selección abreviada como modalidad de contratación, dentro de la cual se encuentra la subasta inversa.
- Decreto 1082 de 2015: Define los procedimientos de contratación, asegurando criterios de competencia y mejoramiento de las condiciones económicas para el Estado.
- Manual de Colombia Compra Eficiente: Establece la subasta inversa como mecanismo de contratación óptimo para adquisiciones tecnológicas, garantizando transparencia y reducción de costos.

VENTAJAS DE LA SUBASTA INVERSA PARA ESTE PROCESO

La subasta inversa es el mecanismo más idóneo para este proceso de adquisición porque:

- Fomenta la competencia entre proveedores, logrando mejores condiciones de precio y calidad.
- Garantiza transparencia al permitir que los oferentes compitan en tiempo real para ofrecer la mejor oferta.
- Optimiza los recursos públicos, asegurando la mejor relación costo-beneficio sin comprometer la calidad del suministro.
- Mejora la eficiencia en la contratación, permitiendo adquirir bienes tecnológicos en condiciones más favorables que otros métodos de selección.

La aplicación de la subasta inversa en este proceso de adquisición de computadores portátiles se justifica por la necesidad de obtener equipos con especificaciones técnicas ampliamente conocidas y con una pluralidad de oferentes en el mercado que pueden garantizar su suministro eficiente.

NOTA: El presente proceso se estructura bajo la modalidad de precios unitarios, por lo cual la Entidad adquirirá la mayor cantidad posible de computadores con base en el valor unitario final obtenido en la subasta, hasta concurrencia del presupuesto oficial, por lo que en consecuencia, al adelantarse el proceso bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, la adjudicación podrá efectuarse hasta por el 100% del presupuesto oficial, garantizando la compra del mayor número de computadores, que permita el precio final obtenido en la subasta, manteniendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el alcance integral definido para el proceso.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se analiza el riesgo de acuerdo con los datos suministrados por las empresas comercializadoras y el entorno en el que se encuentran. Se busca medir los tipos de riesgos que se concluyen que el proceso puede afrontar; estos riesgos son obligatorios de analizar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2015, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación y el documento CONPES 3714 de 2011 (Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos

Ambientales y Riesgos Tecnológicos).

Usando la metodología que Colombia Compra Eficiente presenta a las entidades estatales, la cual incluye la categoría, impacto y valoración del riesgo. Por lo anterior se anexa matriz de riesgo a los documentos de este proceso (Dto Matriz de riesgo computadores portátiles).

3. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TIPO PORTÁTIL PARA DESTINARLOS A LAS SEDES RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO

3.1.1. ALCANCE:

El alcance descrito en el documento tiene como objetivo fortalecer los procesos educativos del Departamento de Cundinamarca mediante la dotación de equipos tecnológicos a las instituciones educativas oficiales, con la adquisición de equipos de cómputo tipo portátil para destinarlos a las sedes rurales de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes**

Se anexa ficha técnica que integran las características de la adquisición.

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Códigos UNSPSC

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

Nombre del código	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232500 software educativo o de referencia	43	23	25	00
43233200 software de seguridad y protección	43	23	32	00
432115 computadores	43	21	15	00
432116 equipo informático y accesorios	43	21	16	00
43211900 monitores y pantallas de computador	43	21	19	00
81111500 ingeniería de software o hardware	81	11	15	00
432117 dispositivos informáticos de entrada de datos	43	21	17	00
451116 proyectores y suministros	45	11	16	00
441017 accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax	44	10	17	00
811123 mantenimiento y soporte de hardware de computador	81	11	23	00
43211500 computadores	43	21	15	00

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Compraventa

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de un mes (01) a partir de la firma de inicio del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2026, previo al cumplimiento de requisitos de ejecución.

3.3.2. Lugar de Ejecución

Sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la Av. Calle 26 # 51 – 53, Torre Educación.

3.3.3. Forma de pago:

La entidad realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) de los computadores portátiles objeto del contrato, con la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, junto con los

documentos requeridos para el trámite de pago y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Un segundo pago equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se realizará una vez se adelante la liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los documentos administrativos correspondientes.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los bienes y presentación de la correspondiente factura, previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato, adjuntando la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión y salud, ARL., así como los propios del SENA, ICBF, Y Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensual izado de Caja PAC.

El sistema de pago utilizado por el departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado “información de proveedores Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Departamento de Cundinamarca.

El pago queda condicionado a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: En caso de que el servicio se encuentre gravado con IVA, se deberá discriminar.
NOTA 2: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o una unión temporal, para efectos de pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal

3.4. Anticipo / Pago Anticipado:

No aplica

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

El Departamento ejercerá supervisión a la ejecución del Contrato de Suministro resultante del proceso a través de un funcionario designado por el Ordenador del Gasto o quien éste delegue para este fin

3.4.2. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

Además de las obligaciones generales establecidas en el clausulado del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes **obligaciones técnicas específicas**, necesarias para garantizar la adecuada implementación del proyecto:

1. Suministrar la totalidad de los bienes requeridos conforme a las fichas técnicas, garantizando que sean nuevos, originales, no remanufacturados y con sus respectivos accesorios, licencias, manuales y garantías.
2. Atender las garantías, soporte y escalamiento conforme a los tiempos y canales definidos contractualmente.
3. Presentar oportunamente el cronograma integral de ejecución y los informes parciales y finales requeridos por la supervisión.
4. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término contractual y sus extensiones, cuando haya lugar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de probidad y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause

perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Presentar la certificación de calidad de los bienes expedida por la empresa que los suministra donde se verifique que estos cumplen con toda la normatividad para cada producto según sea el caso.
14. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
16. Permitir al supervisor del contrato, realizar la inspección en el almacén durante la entrega de los elementos adquiridos.
17. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista efectuará el cambio de estos.
18. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
19. Cláusula de prevención de riesgos LA/FT/FP El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos que componen su patrimonio, así como los recursos que se deriven de la ejecución del contrato, no provienen ni se destinan a actividades ilícitas, incluyendo lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP). En consecuencia, se obliga a realizar las verificaciones razonables respecto de sus socios, aliados, proveedores, subcontratistas y demás contrapartes vinculadas con la ejecución contractual, y a informar de manera inmediata a la Entidad cualquier situación, hecho o indicio que pueda relacionarse con estas conductas.
20. En caso de que durante la entrega y revisión se detecten defectos en los elementos entregados o diferencias con las especificaciones, el contratista deberá realizar los cambios correspondientes. Dichos cambios deberán ejecutarse dentro del plazo de ejecución del contrato y antes del pago asociado a la entrega.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación determinó que el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica.

En efecto, se entiende por bienes y servicios de características técnicas uniformes aquellos que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad homogéneos, lo que permite su adquisición bajo condiciones estandarizadas, conforme a las fichas técnicas que hacen parte integral del anexo técnico del presente proceso.

De otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la Entidad realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de identificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables a la necesidad contractual. Como resultado, se evidenció que, si bien existen instrumentos como el Acuerdo Marco de Precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III, actualmente dicho acuerdo no se encuentra vigente.

Así las cosas, al no ser posible atender la necesidad de manera integral mediante Acuerdos Marco de Precios, la Secretaría de Educación concluye que la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el mecanismo de Subasta Inversa resulta la más adecuada para garantizar la contratación, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El proceso estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; así:

Rubro 1108/4-3303/23201010030302/6/126/AC / SECRETARIA DE EDUCACIÓN / SGP Educación prestac serv excedente int / maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios 2024/004250008/2201069 Fortalecimiento de las tecnologías por un valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000.000.000).**

NOTA: El presente proceso se estructura bajo la modalidad de precios unitarios, por lo cual la Entidad adquirirá la mayor cantidad posible de computadores con base en el valor unitario final obtenido en la subasta, hasta concurrencia del presupuesto oficial, por lo que en consecuencia, al adelantarse el proceso bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, la adjudicación podrá efectuarse hasta por el 100% del presupuesto oficial, garantizando la compra del mayor número de computadores, que permita el precio final obtenido en la subasta, manteniendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el alcance integral definido para el proceso.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la Entidad, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

Los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico del oferente serán objeto de verificación de cumplimiento y de habilitación, pero no de calificación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico no reúnen los requisitos indicados en los presentes pliegos de condiciones y en las disposiciones legales vigentes, la propuesta será considerada como no hábil y la descalificará para continuar en el proceso de selección de la subasta inversa en los términos establecidos dentro del procedimiento de la subasta inversa, contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Nota: Solo será tenida en cuenta para la verificación financiera la información en firme y vigente contenida en el RUP.

La Secretaría de Educación estableció como proceso de selección del contratista la modalidad de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo como factor de selección el **menor precio ofertado por los equipos de cómputo tipo portátil requeridos**. Los bienes objeto del proceso corresponden a bienes de **características técnicas uniformes y de común utilización**, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

- **APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO - (PROPUESTA INICIAL DE PRECIO):**
 Para la apertura de la propuesta económica, la Secretaría de Educación procederá a abrir las propuestas económicas conforme al procedimiento establecido en la Guía correspondiente a la subasta electrónica que dispone la página web de Colombia Compra Eficiente.

 En la fecha y hora prevista por el cronograma del presente proceso de selección, la Entidad dará apertura a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de evaluación de las propuestas.

 Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en el pliego de condiciones.

 Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma

SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.

Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar, según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015-, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando haya un único oferente habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta:

- Se ajuste al presupuesto oficial señalado en el presente pliego de condiciones, incluyendo todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, en especial el Impuesto sobre las Ventas – IVA.
- La ENTIDAD adjudicará por el valor total ofertado o por el presupuesto oficial en este caso.

- **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Previo a la realización de la subasta inversa electrónica, la entidad publicará el informe definitivo de los oferentes habilitados respecto de las ofertas recibidas, luego la entidad admitirá las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso. Para proceder a la apertura del sobre económico de las ofertas admitidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el procedimiento de la subasta inversa electrónica se realizará siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015. En caso de que solo haya un oferente que resulte habilitado, o por los requisitos habilitantes, se observará lo indicado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082/15, que señala “Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”.
De conformidad con lo indicado en los numerales 6 al 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.1., al artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a realizar durante la subasta inversa electrónica se realizará de la siguiente manera, en los siguientes términos:

a. La apertura de los sobres se efectuará a través de la plataforma electrónica, en fecha y hora señalada.
b. La Secretaría procederá a hacer la apertura de los sobres de manera electrónica. Para el efecto se tomará el menor valor de la oferta económica incluido I.V.A., siempre que

haya incluido todos los bienes y/o servicios que se registran en el pliego de condiciones y en la ficha técnica y a través de la misma plataforma se dará a conocer, una vez se haya verificado por parte de la Entidad, lo anteriormente referido. El cual servirá de base para el inicio de los lances de mejora.

En caso de que alguna (s) de las propuestas económicas no contengan la totalidad de los bienes solicitados, se generará el rechazo automático de la oferta y por consiguiente no podrá participar en la subasta.

c. El margen mínimo de mejora mediante cada lance corresponderá al 2% frente a la oferta económica inicial más baja. El proponente que presente un lance efectuado por debajo del límite fijado por la entidad, se considerará un lance no válido y no podrá seguir presentando posturas durante la subasta.
d. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del evento de subasta inversa, la última oferta de cada proponente se constituirá como su oferta económica definitiva.
e. La entidad creará una audiencia de subasta en la plataforma virtual Secop II, por el término de 20 minutos, en los cuales los proponentes habilitados podrán efectuar los lances que a bien consideren realizar.
 Nota: Tiempo extra: La subasta electrónica tendrá tiempo extra previo a su finalización, el cual será de un (1) minuto, caso en el cual los proveedores podrán realizar lances ganadores.
f. Si al terminar el evento de subasta hay empate, la procederá al desempate de proponentes de conformidad con lo establecido en la ley 2069 de 2020.
g. En el evento que algún proponente habilitado no participe en el evento de subasta inversa, se tomará que su oferta presentada en el sobre económico será su oferta económica definitiva, abierto inicialmente en el evento.
h. En conformidad con lo indicado en el art. 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082/15, la subasta terminará cuando los oferentes no efectúen lances adicionales durante el periodo establecido para la presentación de lances.
i. Finalizado el evento de subasta, se informará a los participantes la mejor oferta recibida y se procederá a publicar el informe de subasta.
j. La entidad adjudicará el contrato al oferente que haya ofrecido el precio más bajo. En el acto administrativo de adjudicación, la entidad indicará el nombre de los proponentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.
k. Máximo al día hábil siguiente de realizada la subasta, el oferente que resulte ganador de la misma, deberá radicar a través de la plataforma Secop ll por mensajes la oferta económica de manera discriminada en la cual se refleje el porcentaje de mejora, suscrita por quien haya firmado la propuesta inicial de precio. En caso de que los precios ofertados no coincidan con los determinados en la subasta, la entidad solicitará que sean corregidos y serán estos precios los que regirán para la ejecución del contrato.
l. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que

establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público.

m. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
n. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
o. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.
p. La subasta electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes, al igual que el lance menor. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
q. La Entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta.
r. En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por 1 minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.
 NOTA 1: Cada lance de mejora de precio, deberá ser por el valor total con IVA.
s. El reporte del evento de subasta electrónica otorgado por la plataforma SECOP II registrará los lances (ofertas) válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, la Entidad dará a conocer la oferta económica más baja, es decir, la que presenta el mayor porcentaje o tasa de descuento que cumpla con la diferencia mínima señalada en el pliego.
t. Las correcciones efectuadas a las ofertas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.
u. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del contrato determinará al Proponente Adjudicatario con base a la postura de menor valor enviada dentro del evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de

manera electrónica, lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de esta.

- **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, Secretaría de Educación fijó que cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora ofertado DOS POR CIENTO (2%), por debajo del menor valor de cada uno de los ítems ofertados, durante el desarrollo de la audiencia virtual. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, se catalogará como no válido.
El porcentaje en que se redujo el valor final de la propuesta se aplicará únicamente al valor de la propuesta económica.

Nota: La entidad estableció como margen mínimo de mejora el 2% teniendo en cuenta los procesos de subasta adelantados por la Secretaría de Educación en años anteriores, en los cuales el margen de mejora fue el 2% (Nota: los valores registrados en esta oferta no deben contener decimales, deben ser valores cerrados)

- **VARIABLE ECONÓMICA OBJETO DE SUBASTA**

La subasta inversa se realizará tomando como base el valor unitario de referencia por equipo de cómputo portátil establecido por la Entidad en el Análisis del Sector.

Para todos los efectos del presente proceso, se entenderá que:

- El valor unitario por equipo corresponde al precio ofertado por el proponente para una unidad de equipo de cómputo portátil, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
- El lance económico consistirá en la disminución sucesiva del valor unitario ofertado por equipo.
- El porcentaje o valor de mejora ofertado en cada lance deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad en el pliego de condiciones.

- **CONDICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA**

La subasta inversa se realizará únicamente cuando resulten habilitados para participar en ella **dos (2) o más proponentes**, cuyas ofertas cumplan integralmente con los requisitos habilitantes y con las fichas técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

En caso de que solo resulte habilitado un único oferente, la Entidad podrá adjudicar el proceso a dicho proponente, siempre que su oferta económica no exceda el presupuesto oficial y cumpla

las condiciones previstas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

- **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS LANCES**

Los proponentes habilitados presentarán sus lances económicos en la oportunidad, medio, condiciones y tiempos definidos por la Entidad en la audiencia o plataforma de subasta correspondiente.

Cada lance deberá:

- Ser inferior al lance previamente válido presentado por el mismo oferente.
- Respetar el margen mínimo de mejora definido por la Entidad.
- Expresarse en el formato y condiciones económicas definidas en el anexo correspondiente.

No serán válidos los lances que:

- No mejoren el menor valor vigente.
- No respeten el margen mínimo de mejora.
- Se presenten por fuera del término o mecanismo definido por la Entidad.

- **REGLA DE FORMACIÓN DEL PRECIO FINAL**

El valor económico resultante de la subasta corresponderá al valor unitario final por computador portátil ofertado por el proponente que haya presentado el menor lance válido al cierre de la subasta.

Este valor unitario final constituirá la base para la estructuración del valor de adjudicación y para la ejecución del contrato, de conformidad con la cantidad de computadores portátiles requeridos por la Entidad y hasta el límite del presupuesto oficial disponible.

En caso de que la Entidad haya definido un porcentaje de descuento derivado del lance, este se aplicará conforme a lo establecido en el anexo económico y en la estructura de costos oficial publicada con el proceso, sin que posteriormente puedan modificarse las reglas establecidas para la formación del precio.

- **REGLA DE ADJUDICACIÓN**

La Entidad adjudicará el proceso al proponente que cumpla simultáneamente las siguientes condiciones:

- Que haya resultado habilitado jurídica, financiera y técnicamente, en lo que corresponda.
- Que su propuesta cumpla con la totalidad de la ficha técnica mínimas exigidas.
- Que haya presentado el menor valor unitario final por computador portátil, como resultado de la subasta inversa.
- Que su oferta no supere el presupuesto oficial del proceso.

La adjudicación se realizará con fundamento en el menor valor unitario final ofertado por computador portátil, resultante del proceso de subasta inversa, el cual será tenido en cuenta para efectos de la estructuración del valor de adjudicación y la ejecución contractual, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento y sus anexos.

La adjudicación se realizará a favor del proponente que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la Entidad, presente la oferta con el menor precio final como resultado del proceso de subasta inversa.
Para tal efecto, los proponentes deberán presentar el valor unitario por cada computador portátil ofertado, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y al presupuesto oficial disponible, sin superar el valor máximo establecido para el presente proceso de selección.

La cantidad de computadores portátiles a adquirir corresponderá a la necesidad definida por la Entidad y estará sujeta al presupuesto oficial disponible, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en los documentos que hacen parte integral del proceso.

- **REGLA DE CANTIDAD ADJUDICABLE**

El presente proceso se estructura bajo la modalidad de precios unitarios, por lo cual la Entidad adquirirá la mayor cantidad posible de computadores portátiles con base en el valor unitario final obtenido en la subasta, hasta concurrencia del presupuesto oficial.

- El presente proceso se estructura bajo la modalidad de precios unitarios, por lo cual la Entidad adquirirá la mayor cantidad posible de computadores portátiles con base en el valor unitario final obtenido en la subasta inversa, hasta la concurrencia del presupuesto oficial disponible.
- La cantidad definitiva de computadores portátiles a adquirir será la que resulte de aplicar el presupuesto oficial disponible al valor unitario final por equipo adjudicado.
- La Entidad únicamente reconocerá y pagará los computadores portátiles efectivamente requeridos, entregados y recibidos a satisfacción, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el proceso contractual.
- En ningún caso la Entidad estará obligada a ejecutar un valor superior al presupuesto oficial disponible ni a adquirir una cantidad diferente a la que resulte de la aplicación del valor unitario adjudicado y las necesidades institucionales definidas en el proceso.

- **REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL ANEXO ECONÓMICO**

El anexo económico formará parte integral del pliego de condiciones y deberá contener la estructura base del valor unitario por computador portátil, con el fin de garantizar que todos los oferentes formulen sus lances sobre una misma unidad económica de comparación.

Los lances se entenderán realizados sobre una unidad homogénea de referencia, razón por la cual el valor final adjudicado deberá conservar correspondencia con la estructura técnica mínima exigida por la Entidad, sin que el oferente pueda alterar cantidades, calidades, configuraciones o especificaciones técnicas para disminuir artificialmente el precio ofertado. Esto es consistente con la exigencia de que la ficha técnica defina la calidad mínima y los patrones de desempeño

mínimos del bien o servicio uniforme.

- **DESEMPATE Y EVENTOS ESPECIALES**

En caso de presentarse empate en el menor valor final ofertado, la Entidad aplicará las reglas de desempate previstas en la normativa vigente y en el pliego de condiciones.
Si durante la subasta se presenta algún evento técnico, operativo o procedimental que afecte su normal desarrollo, la Entidad adoptará las decisiones necesarias para garantizar la transparencia, igualdad y selección objetiva, dejando la respectiva constancia en el acta correspondiente.

- **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN.**

Previa formulación de recomendación por el Comité Asesor se procederá a la adjudicación del contrato o a declarar desierto el proceso de selección, según corresponda.

Una vez haya sido adjudicado el contrato, la Secretaría de Educación hará público el resultado del certamen, el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos.

la Secretaría de Educación podrá declarar desierta la selección abreviada cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar los indicados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, adicional debe analizarse la capacidad jurídica, la capacidad financiera, capacidad de organización y el factor de experiencia, requisitos que no otorgan puntaje y la entidad los verificará como HABIL o CUMPLE - NO HABIL o NO CUMPLE.
Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

a) Capacidad Jurídica
b) Capacidad Financiera
c) Capacidad Organizacional
d) Condiciones de Experiencia

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

- **CAPACIDAD JURÍDICA**

Como parte integrante de la propuesta el oferente anexará los documentos que se indican a continuación:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATOS Nos. 1 y 1A)**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según **formato 01** anexo al pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección. Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y se dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta como pena de rechazo.

Anticipando a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante de este de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que rigen las relaciones entre ellos y su responsabilidad solidaria frente a la Secretaría de Educación, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.
- De igual manera deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada una de las partes, en el cual se otorgará poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.
- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación en un (1) año más.
- A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les aplique sanción, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del

contrato, se les impondrá de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales podrán participar como Persona Natural y Jurídica individual.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

<u>Extranjeros</u>

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni

sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e Indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

Se tendrán las siguientes reglas en torno a la firmeza de la inscripción en el registro único de proponentes – RUP

1. La Entidad valdrá los registros que se encuentren actualizados y en firme a la fecha del cierre del presente proceso
2. Los registros en trámite de inscripción –ya sea por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial-, se debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y el acto administrativo de inscripción debe estar en firme para la fecha del cierre.

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 2: En el evento que el registro este en trámite de renovación sin firmeza para la fecha del cierre, se deberá aportar con la oferta: i) Documento que evidencie la radicación de la solicitud de renovación del RUP en la Cámara de Comercio a más tardar el quinto día hábil de abril de 2026, y ii) Registro en firme a la fecha de la solicitud de renovación del RUP.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

El Proponente Debe Tener En Cuenta La Siguiente Información

La inscripción en el Registro Único de Proponentes estará vigente como máximo por el término de un año contados a partir de la fecha del acto de la inscripción como proponente, razón por la cual, deberá renovarse anualmente dentro del mes anterior al vencimiento del año de inscripción.

De igual forma señala, que, en el evento, en el que el interesado no solicite la renovación dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse, esto implica la no expedición de certificados.

Es de anotar que el trámite de renovación del RUP constituye el medio para prorrogar la vigencia de la inscripción y es una oportunidad para realizar modificaciones a la información inscrita por el proponente en dicho registro.

La información relativa a la clasificación y a la calificación del proponente certificadas, quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación en el Registro Único Empresarial RUE, siempre que no sea objeto de recursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007. Tenga en cuenta que mientras la nueva información de la renovación quede en firme, estará vigente la información anterior cuyo registro ya ha adquirido su firmeza.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán estar inscritas en el registro correspondiente del país donde tienen su domicilio principal, en actividades, especialidades y grupos relacionadas o similares a las antes enunciados.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con la inscripción en la respectiva división y grupo.

En caso de que el proponente o en conjunto los miembros de los consorcios o uniones temporales no cumplan con la inscripción en la división y grupo exigidos en el presente pliego a la fecha del cierre de la presente convocatoria pública su propuesta será declarada NO HÁBIL.

- **ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requieran, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - FORMATOS 3 o 3A.**

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, el proponente plural debe diligenciar el Formato 3 o 3A, según aplique, y cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como Consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

1. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Entidad verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según el caso aportado en la oferta.
2. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y especificar la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se deberá declarar expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que rigen las re-laciones entre ellos, los integrantes, los términos, actividades, condiciones y participación por-centual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

 En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el pliego – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales).

 (Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

3. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o de la

promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

4. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
5. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, serán acreditados mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la Entidad, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura debe ser anterior al cierre del proceso. Cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplen con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, el oferente no se considerará habilitado en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

- **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual su participación cumplirá con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal a efectos de la cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tenga la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice el

representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicataria.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

Acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas vigentes.

En efecto de dicho documento, el proponente presentará el Registro Único de Proponentes. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Entidad requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no será considerado hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PROPONENTE PERSONA NATURAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA JURÍDICA. (ANEXE DOCUMENTO)**

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del apoderado o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar fotocopia del documento de identificación de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

- **PODER EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SE PRESENTE POR MEDIO DE APODERADO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY.**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señala pueda el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

- **APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

 En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se en-cuenta en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código

General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

- **ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSSI Y PARAFISCALES. (ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007). (FORMATO 4)**

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.
Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato

que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada. Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal en el evento que el certificado de existencia y representación legal así lo refiera.

Nota 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o lo misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Verificación Del Certificado De La Procuraduría General De La Nación Relacionado Con Antecedentes Disciplinarios: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **ANTECEDENTES FISCALES**

Verificación Del Certificado De La Contraloría General De La República Relacionado Con Antecedentes Fiscales: La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, llevará a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES:**

Verificación De Antecedentes Judiciales: verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

- **CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS**

CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o del consorcio o Unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 y/o se encuentra al día en el pago de sus multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia, la gobernación de Cundinamarca - secretaría Educación, consultar al registro nacional de medidas correctivas a través de la página web de la Policía nacional imprimiendo la constancia de la verificación efectuada.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica, proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM -.
Para el efecto el proponente deberá:

- Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM.
- Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM
- Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. De cada uno de los representantes que lo conforman.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. FORMATO 2 o 2A.**

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 2 O 2A que para tal efecto establece el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúa en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- **TARJETA MILITAR**

Para el caso de personal masculino menor de 50 años, se deberá acreditar tener definida la situación militar, en los términos establecidos por la Ley.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario

RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, para realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:**

Conformidad lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la propuesta debe estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros cuyo pliego matriz deberá estar aprobado para la Superintendencia Financiera de Colombia o patrocinado autónomo o Garantía Bancaria, conforme con los siguientes parámetros:

Beneficiario: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, NIT No. 899.999.114-0.

Afianzado: El oferente persona natural o jurídica con identificación del NIT. La oferente persona natural con su documento de identificación. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se presentará a nombre del grupo, donde debe constar que el consorcio o unión temporal deberá estar constituido a nombre de Representante legal e identificado con el NIT de cada uno de los miembros del consorcio. Los nombres deben señalarse de la misma forma como figuran en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, e indicar su porcentaje de participación.

- Objeto del seguro: Indicar el tipo, número y objeto del proceso.
- Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de prórroga del cierre del proceso o ampliación del plazo para la adjudicación o suscripción del contrato, esta vigencia deberá prorrogarse por el mismo lapso. No obstante, la vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la constitución y aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; en este evento, el contratista deberá presentar la modificación de la vigencia de la garantía de seriedad ante el GIT de Gestión Contractual del Instituto.
- Cuantía: Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial asignado al proceso de selección.
- Amparo: La garantía debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del oferente en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si, la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante de este.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en

el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referido al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaron las condiciones generales, la Secretaría de Educación solicitará las correcciones del proponente, subrayando las o aclarando la documentación nuevamente con inconsistencias frente a las observaciones realizadas se generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, se deberá tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía de seriedad una vez adjudicada el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en la Secretaría de Educación.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- FORMATO 5-**

El proponente debe diligenciar EL FORMATO No. 5 en el cual manifiesta bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley.

6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes

CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en su artículo 2.2.1.1.1.5.1 se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales. Para tal fin, estos deberán allegar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera correspondiente al último año fiscal cerrado. La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte al **31 de diciembre de 2025**, la cual deberá constar expresamente en el RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$L = \frac{((Ac\ P1 \times \%P1) + (Ac\ P2 \times \%\ P2) + (Ac\ Pn \times \%\ Pn))}{((Pc\ P1 \times \%P1) + (Pc\ P2 \times \%\ P2) + (Pc\ Pn \times \%\ Pn))}$	Mayor o igual a 1,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total/Activo total) x 100	$E = \frac{((Pt\ P1 \times \%P1) + (Pt\ P2 \times \%\ P2) + (Pt\ Pn \times \%\ Pn))}{((At\ P1 \times \%P1) + (At\ P2 \times \%\ P2) + (At\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Menor a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	$CI = \frac{((Uo\ P1 \times \%P1) + (Uo\ P2 \times \%\ P2) + (Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((Gi\ P1 \times \%P1) + (Gi\ P2 \times \%\ P2) + (Gi\ Pn \times \%\ Pn))}$	Mayor o igual a 1,0

Tabla 1. Indicadores de capacidad financiera

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:
L= Liquidez
E=Endeudamiento
CI = Razón Cobertura de Intereses
P = Patrimonio
CT = Capital de Trabajo
%=Porcentaje de participación
P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)
Ac= Activo corriente.
Pc=Pasivo corriente.
Pt= Pasivo total.
At=Activo total.
Uo = utilidad operacional
Gi = Gastos intereses

Para obtener los indicadores financieros de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO** y **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES,** cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, **se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación**.

Para el requisito de **PATRIMONIO NETO**, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, el indicador se calculará sumando los patrimonios de cada uno de sus integrantes, sin considerar el porcentaje de participación, el valor así obtenido deberá cumplir con el requisito establecido en el indicador de patrimonio.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón y cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP), y la información en éste registrada deberá estar vigente y en firme, **con corte al 31 de diciembre de 2025**, ajustada a los indicadores financieros establecidos en el decreto 1082 de 2015.
De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	$RP=\frac{((Uo\ P1 \times \%P1)+(Uo\ P2 \times \%\ P2)+(Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((P\ P1 \times \%P1)+(P\ P2 \times \%\ P2)+(P\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Mayor o igual a cinco (5%)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	(Utilidad operacional/ Activo Total) x 100	$RA=\frac{((Uo\ P1 \times \%P1)+(Uo\ P2 \times \%\ P2)+(Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((At\ P1 \times \%P1)+(At\ P2 \times \%\ P2)+(At\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Mayor o igual a tres (3%)

Tabla 2. Indicadores de Capacidad Organizacional

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:
RP: Rentabilidad sobre patrimonio
RA: Rentabilidad sobre activo
Uo: Utilidad operacional
P: Patrimonio
At: Activo Total
P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)

Para obtener los indicadores de **Capacidad Organizacional de Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos,** cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se determinará a partir del cumplimiento de los indicadores anteriormente mencionados en la tabla 1 y 2 del presente proceso, los cuales deben ser acreditados allegando la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación propia del país de origen, lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y con el artículo 480 del Código de Comercio:

- El estado de situación financiera y estado de resultado integral, con las respectivas notas a los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas. Estos documentos deben estar avalados con la firma de quienes se encuentren obligados a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con la clasificación de cuentas, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM), establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera, indicando la tasa de conversión, debidamente certificados por contador público colombiano y/o revisor fiscal colombiano en su calidad de profesional responsable de certificar la conversión monetaria a pesos colombianos, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y la tasa de conversión aplicada, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

- Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, además, deberán diligenciar **el formulario 6 "CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO**", información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año, de

acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, deberá presentarse firmado por el Representante Legal del proponente extranjero, y por el Contador Público y/o Revisor Fiscal que certificó la conversión monetaria, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción al idioma español, con los valores expresados en la moneda colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas fielmente de los Estados Financieros.

Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este proceso en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

6.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá cumplir con todos los requerimientos y especificaciones técnicas establecidos para los computadores portátiles objeto del presente proceso, como constancia, deberá allegar carta firmada por el representante legal, en la cual se comprometa a cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica de los computadores portátiles, incluida como anexo del proceso.

El documento deberá ser firmado por el proponente cuando se trate de una persona natural. En caso de persona jurídica, o cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá ser suscrito por el respectivo representante legal, indicando su nombre completo y número de documento de identidad.

El compromiso deberá comprender la totalidad de las características, condiciones y requerimientos técnicos establecidos para los computadores portátiles, de conformidad con la ficha técnica del proceso.

- **Especificaciones Técnicas:**

Serán las contenidas en las fichas técnicas mínimas establecidas para los equipos objeto del presente proceso.

Con el propósito de garantizar la calidad, confiabilidad, sostenibilidad tecnológica y continuidad operativa de los computadores portátiles objeto del presente proceso contractual, la Entidad considera necesario establecer requisitos técnicos mínimos relacionados con el respaldo del fabricante, garantía, soporte técnico y disponibilidad de repuestos.

Los computadores portátiles serán destinados a las Instituciones Educativas Oficiales (IED) de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, por lo cual deberán contar con condiciones adecuadas de garantía y soporte que permitan atender oportunamente las fallas que puedan presentarse durante su operación. La falta de respaldo técnico, garantía efectiva o disponibilidad de repuestos podría afectar la continuidad del servicio educativo y generar riesgos asociados a la inversión pública.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá garantizar que los computadores portátiles ofertados cuenten con respaldo oficial para garantía, soporte técnico y servicio postventa en el territorio nacional, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso.

Con la firma del oficio de compromiso, el representante legal del proponente, garantiza que los computadores ofertados cumplirán, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. Ser equipos nuevos y originales, no remanufacturados, reacondicionados (refurbished) ni reconstruidos.
2. Contar con respaldo técnico oficial para garantía y servicio postventa en el territorio nacional, que permita atender oportunamente las fallas técnicas que se presenten durante el período de garantía.
3. Garantizar la disponibilidad de soporte técnico y repuestos durante el período de garantía ofrecido.
4. Los equipos deberán corresponder al modelo y configuración ofertados, cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

- **Acreditación del respaldo técnico**

Adicional a la carta de compromiso y para efectos de acreditar el respaldo técnico, el proponente podrá acreditar el requisito, mediante alguno de los siguientes documentos o documentos equivalentes que permitan verificar el respaldo técnico de los equipos:

- Certificación de distribuidor autorizado y/o Partner de ETPs con diferentes marcas o distribuidores oficiales
- Certificación de canal autorizado del fabricante.
- Carta de respaldo del fabricante.
- Certificación o documento equivalente expedido por el fabricante o su representante autorizado.

- **Política de garantía**

El proponente deberá indicar la política de garantía aplicable a los computadores portátiles ofertados, especificando como mínimo:

- Tiempo de cobertura de la garantía.
- Alcance de la garantía.
- Canales de atención para soporte técnico.

- Línea o medio de contacto para la atención de fallas.
- Red o puntos de atención disponibles para servicios técnicos en el territorio nacional.
- Procedimiento para la atención y trámite de garantías.
- Tiempos establecidos para la atención de los requerimientos y/o fallas, cuando se encuentren definidos por el fabricante.
- Verificación en línea a través del portal oficial de soporte del fabricante o de su representante autorizado, utilizando el número de serie (Serial Number) o la etiqueta de servicio (Service Tag) del equipo.

- **Cumplimiento ambiental**

Cuando aplique de acuerdo con las características y especificaciones del equipo ofertado, los computadores portátiles deberán contar con las certificaciones o declaraciones de cumplimiento ambiental y de seguridad exigibles, tales como RoHS (Restriction of Hazardous Substances) o equivalentes, cuando estas sean requeridas en la ficha técnica.

Adicionalmente deberá cada computador ofertado contar con los software establecidos por la secretaria de educación como componentes requeridos para la optimización y uso de los equipos por adquirir, teniendo calidad de componentes habilitantes para la oferta técnica:

B1) Aplicativo para los equipos de los estudiantes

APLICATIVO B1		
DESCRIPCION GENERAL	CARCATERISTICAS	TIEMPO DE LICENCIA
solución antivirus destinada a proteger los equipos de cómputo frente a riesgos digitales asociados a malware, virus y software malicioso.	•Capacidad de analizar de manera automática y en segundo plano los archivos que se ejecutan, descargan o abren en el equipo, bloqueando amenazas de forma preventiva. •Funcionalidad para realizar escaneos completos, rápidos y personalizados del sistema a solicitud del usuario o mediante programación horaria. •El sistema debe permitir la actualización automática de sus bases de datos de firmas de virus a través de internet cuando el equipo disponga de conectividad. •El software debe garantizar que, en entornos rurales o sin acceso constante a internet, el motor de protección local siga operando con las últimas firmas descargadas, sin que el equipo quede desprotegido ni se bloquee la ejecución del sistema operativo. •El software debe optimizar el uso de memoria RAM y procesamiento del equipo para garantizar que no afecte el rendimiento operativo en computadores de especificaciones moderadas o destinados a zonas rurales. •El oferente deberá proporcionar un acceso de demostración (en línea o mediante un entorno controlado con instaladores y credenciales temporales) para verificar la interfaz de administración, las capacidades de análisis y el comportamiento del agente en condiciones de simulación offline, como parte integral de la oferta técnica.	1 AÑO

B2) Aplicativo para los equipos de los estudiantes

El proponente deberá suministrar los siguientes aplicativos y/o soluciones tecnológicas con las siguientes características:

APLICATIVO B2 PLATAFORMAS EDUCATIVAS -		
La Secretaría de Educación de Cundinamarca requiere el suministro de soluciones tecnológicas educativas destinadas al fortalecimiento de las competencias académicas, digitales y socioemocionales de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales beneficiarias. Se admitirán plataformas de diferentes fabricantes o desarrolladores, incluidas soluciones tecnológicas que integren varios componentes educativos, siempre que cumplan con la totalidad de las funcionalidades, contenidos pedagógicos, características técnicas y condiciones de licenciamiento establecidos para cada aplicativo. Las denominaciones utilizadas para describir los componentes tendrán carácter funcional y pedagógico, sin que constituyan una exigencia de marcas, productos o desarrolladores específicos.		TIEMPO DE LICENCIA
MODULOS/COMPONENTES	CARACTERISTICAS	LICENCIA 1 AÑOS POR LA TOTALIDAD DE LOSEQUIPOS OFERTADOS
1. SOFTWARE EDUCATIVO PARA EL APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS		
Solución educativa orientada al fortalecimiento de las competencias matemáticas de los estudiantes, mediante metodologías pedagógicas activas, recursos multimedia interactivos y actividades que promuevan el aprendizaje autónomo, el razonamiento lógico y la resolución de problemas	Características técnicas y funcionales mínimas 1. Arquitectura multiplataforma: Compatible con computadores y entornos digitales educativos, mediante arquitectura web o soluciones tecnológicas equivalentes que permitan el acceso a los contenidos y actividades requeridos. 2. Interfaz intuitiva y adaptativa: Diseñada para facilitar la interacción de los estudiantes con los contenidos, considerando los diferentes niveles educativos y ritmos de aprendizaje. 3. Sistema de evaluación formativa: Herramientas de seguimiento que permitan al docente visualizar el progreso individual y grupal, identificar aciertos y reconocer oportunidades de mejoramiento. 4. Módulos de aprendizaje interactivo: Contenidos estructurados mediante desafíos, simulaciones visuales, ejercicios prácticos y manipulación virtual de objetos matemáticos. Competencias mínimas La solución deberá desarrollar actividades y contenidos relacionados con: 1. Pensamiento numérico y variacional: Operaciones, relaciones, patrones numéricos y resolución de problemas mediante actividades progresivas. 2. Pensamiento espacial y geométrico: Representación e interacción con figuras, dimensiones, coordenadas y transformaciones geométricas, mediante recursos visuales en dos y tres dimensiones. 3. Pensamiento métrico y aleatorio: Magnitudes, unidades de medida, análisis de datos, estadística básica y probabilidad mediante situaciones contextualizadas. 4. Lógica y resolución de problemas: Actividades que promuevan el razonamiento crítico, las secuencias lógicas y la solución de problemas matemáticos.	
Estructura mínima de contenidos		
NUMEROS DECIMALES	•Sistemas de representación. •Operaciones con números decimales. •Valor posicional. •Series numéricas y números faltantes. •Situaciones contextualizadas que impliquen operaciones con decimales.	
GEOMETTRIA	•Triángulos y su clasificación. •Cuadriláteros. •Cuadriláteros convexos. •Polígonos. •Contornos y áreas. •Áreas de superficie y volúmenes. •Plano cartesiano. •Traslación, rotación y reflexión.	
. Estadística y contenidos complementarios	•Interpretación y exploración de gráficas. •Medidas de tendencia central. •Probabilidad. •Técnicas de conteo. •Números fraccionarios. •Números naturales. •Juegos matemáticos. •Actividades de exploración y curiosidades matemáticas.	

2. PLATAFORMA LMS (LEARNING MANAGEMENT SYSTEM O SISTEMA DE GESTIÓN DEL APRENDIZAJE)	
Plataforma virtual de aprendizaje destinada a fortalecer las competencias académicas mediante contenidos interactivos, herramientas de comprensión lectora, recursos educativos digitales y mecanismos de evaluación y seguimiento.	Características técnicas y funcionales mínimas 1. Acceso anual continuo: Licenciamiento mínimo de doce (12) meses, con disponibilidad del servicio y acceso a las funcionalidades contratadas durante su vigencia. 2. Arquitectura web o en la nube: Accesible mediante navegadores web compatibles, sin requerir instalaciones complejas ni infraestructura adicional para su funcionamiento ordinario. 3. Panel de gestión y seguimiento: Herramientas que permitan a docentes e instituciones consultar métricas de uso, actividades realizadas, tiempos de conexión y progreso académico de los estudiantes. 4. Interfaz intuitiva: Entorno organizado por perfiles de usuario, que facilite la navegación, la consulta de contenidos y el desarrollo de actividades.
Estructura mínima de contenidos	
1. Biblioteca digital	Repositorio digital de obras literarias, textos académicos y materiales de consulta, organizados por áreas del conocimiento o niveles de complejidad, que permitan fomentar la lectura y el acceso a contenidos educativos.
2. Comprensión lectora	Herramientas para fortalecer la comprensión lectora, el análisis textual y el pensamiento crítico mediante ejercicios guiados, actividades interactivas y mecanismos de evaluación.
3. Recursos didácticos digitales	Repositorio de materiales multimedia, tales como infografías, objetos virtuales de aprendizaje, guías y talleres interactivos, que faciliten la enseñanza y el aprendizaje.
3. PLATAFORMA DE CÁTEDRA DE LAS EMOCIONES	
Solución educativa integral orientada al fortalecimiento de la educación emocional y el desarrollo de competencias socioemocionales de estudiantes desde transición hasta grado undécimo, en concordancia con las Leyes 2383 de 2024, 2491 de 2025 y 2503 de 2025	Características técnicas y funcionales mínimas 1. Herramientas de inteligencia artificial: Funcionalidades de procesamiento de lenguaje natural o tecnologías equivalentes, que permitan generar explicaciones, orientar actividades y proponer rutas de aprendizaje adaptadas al nivel del estudiante. 2. Sistema de orientación y seguimiento: Herramientas que permitan identificar avances, dificultades de aprendizaje y necesidades de acompañamiento pedagógico mediante mecanismos de evaluación y seguimiento. 3. Arquitectura web o en la nube: Plataforma compatible con computadores y entornos digitales educativos, que permita el acceso a sus contenidos y la integración con sistemas de gestión del aprendizaje cuando corresponda.
Estructura mínima de contenidos	
1. Evaluación inicial y seguimiento del aprendizaje	Herramientas que permitan reconocer el nivel de partida del estudiante y realizar seguimiento a sus avances en competencias académicas y socioemocionales.
2. Tutoría virtual asistida por inteligencia artificial	Asistente pedagógico que permita orientar al estudiante mediante explicaciones, preguntas y actividades guiadas, promoviendo el razonamiento y el aprendizaje autónomo.
3. Rutas personalizadas de aprendizaje	Herramientas que permitan recomendar contenidos, actividades y recursos educativos de acuerdo con el progreso, las fortalezas y las dificultades identificadas en el proceso de aprendizaje
4. Analítica y seguimiento para el docente	Paneles de información que permitan consultar el progreso de las actividades y los indicadores pedagógicos relacionados con el desarrollo de competencias socioemocionales, facilitando la toma de decisiones educativas. Los mecanismos de evaluación y seguimiento tendrán carácter pedagógico y no deberán interpretarse como herramientas de diagnóstico clínico o psicológico. Cuando las soluciones impliquen tratamiento de información personal de menores de edad, deberán observar las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y los requisitos de autorización correspondientes. Las funcionalidades podrán ofrecerse mediante diferentes arquitecturas tecnológicas o herramientas de inteligencia artificial, siempre que permitan verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos.

LICENCIA 1 AÑOS POR LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS OFERTADOS

4. PLATAFORMA EDUCATIVA PARA EL APRENDIZAJE DEL INGLÉS	
Solución educativa destinada al fortalecimiento de las competencias comunicativas en inglés mediante contenidos digitales, ejercicios interactivos, herramientas de evaluación y funcionalidades de inteligencia artificial que apoyen el aprendizaje autónomo y el seguimiento académico.	Características técnicas y funcionales mínimas 1. Sistema de gestión del aprendizaje: Plataforma que permita administrar usuarios, contenidos, actividades, licencias y rutas de aprendizaje, mediante arquitectura web o en la nube. 2. Reconocimiento de voz y pronunciación: Herramientas de reconocimiento de voz, inteligencia artificial o tecnologías equivalentes, que permitan evaluar la pronunciación del estudiante y ofrecer retroalimentación automatizada sobre su desempeño. 3. Acceso multiplataforma: Compatibilidad con computadores y, mediante aplicación móvil compatible con Android o iOS, acceso a las actividades educativas, incluyendo funcionalidades para el estudio fuera de línea (offline) y sincronización cuando se restablezca la conexión a internet. 4. Contenidos estructurados: Plataforma con más de 5.200 horas de contenido educativo efectivo, organizado conforme a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER/CEFR). 5. Cobertura de niveles: Contenidos de aprendizaje de inglés desde Pre-A1 hasta C2, organizados progresivamente según el nivel de competencia del estudiante. Podrán ofrecerse contenidos complementarios en otros idiomas. 6. Inglés general y académico: Materiales que permitan desarrollar competencias comunicativas para situaciones cotidianas y académicas, incluyendo actividades de preparación para evaluaciones estandarizadas de inglés. 7. Tutor inteligente adaptativo: Funcionalidades que permitan recomendar actividades y rutas de aprendizaje personalizadas según el progreso y las necesidades identificadas durante el proceso educativo.
Estructura mínima de contenidos	
Módulos de práctica interactiva	• Comprensión de lectura. • Comprensión auditiva. • Gramática aplicada. • Escritura guiada. • Pronunciación. • Expresión oral y conversación
Generación de certificados	La solución deberá permitir la generación y administración de certificados o constancias de estudio, con información de identificación del estudiante, contenidos cursados y mecanismos de validación o autenticidad.No se exigirá una denominación comercial específica para los certificados, siempre que se cumplan las funcionalidades requeridas.

5. CONDICIONES GENERALES DE LICENCIAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS APLICATIVOS B2

Los aplicativos y plataformas educativas deberán cumplir las siguientes condiciones:
1. Contar con licenciamiento por un periodo mínimo de un (1) año para la totalidad de los equipos efectivamente suministrados. Su vigencia deberá garantizar doce (12) meses de uso efectivo desde la activación correspondiente.
2. Acreditar el derecho de uso y licenciamiento mediante carta expedida por el desarrollador del software, autorizando su utilización en el presente proceso y garantizando las condiciones de soporte, funcionalidad y operatividad durante el periodo exigido.
3. Se admitirán plataformas de arquitectura web, en la nube o soluciones tecnológicas integradas que cumplan con la totalidad de los requerimientos correspondientes.
4. Los aplicativos no deberán requerir equipos adicionales ni conexiones especiales diferentes a las condiciones ordinarias de una conexión doméstica a internet para su funcionamiento con conectividad.
5. La operación sin conexión permanente a internet será exigible únicamente para aquellas funcionalidades expresamente previstas en las características de cada aplicativo.
6. Las plataformas deberán cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, especialmente cuando involucren información de niños, niñas y adolescentes.

6. MECANISMO DE VERIFICACIÓN DE FUNCIONALIDADES

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en los documentos del proceso, los proponentes deberán presentar una demostración funcional (demo) de las soluciones tecnológicas ofertadas durante la etapa de verificación de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a las condiciones y oportunidades definidas por la Entidad.
Para ello, deberán suministrar el programa o acceso a la plataforma, instaladores, controladores, complementos y credenciales necesarias, según corresponda, permitiendo a la Entidad verificar:
1. El cumplimiento de las funcionalidades técnicas y pedagógicas mínimas exigidas.
2. La disponibilidad de los contenidos y componentes educativos requeridos.
3. El funcionamiento de las herramientas de inteligencia artificial, cuando estas se encuentren exigidas.
4. La operación con conexión a internet y las funcionalidades disponibles fuera de línea, cuando corresponda.
5. Las condiciones de acceso, activación y licenciamiento de las soluciones ofertadas.
Cuando el aplicativo opere directamente mediante navegador web, no será exigible la presentación de instaladores o controladores que no resulten necesarios para su funcionamiento.
La demostración constituirá un requisito técnico habilitante y su verificación se efectuará mediante criterios AQUI DEFINIDOSOS.

LICENCIA 1 AÑOS POR LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS OFERTADOS

- **ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE EQUIPOS**

Con el propósito de garantizar la entrega efectiva de los equipos de cómputo a la Secretaría de Educación en un plazo máximo un (01) mes, y en estricto cumplimiento de las fichas técnicas exigidas, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de los bienes ofertados mediante una de las siguientes dos (2) opciones:

1. Opción 1: Certificación de Inventario Propio: El proponente deberá aportar una certificación de existencias generada a través de un sistema de información de inventarios debidamente registrado (software contable o ERP). Dicho documento deberá estar suscrito conjuntamente por el Representante Legal y el Contador Público (o Revisor Fiscal, si aplica), anexando copia de la tarjeta profesional vigente. Esta certificación deberá contener obligatoriamente un anexo técnico de trazabilidad que relacione los números de serie (**seriales**) exactos de la totalidad de los equipos que serán entregados. Esta exigencia es de carácter ineludible, toda vez que la Secretaría de Educación requiere asegurar la custodia, el rastreo de los activos y la mitigación de riesgos informáticos desde el momento mismo de la adjudicación.

2. Opción 2: Certificación de Canal Autorizado o Distribuidor Oficial: En caso de no contar con inventario propio, el proponente deberá presentar una carta de certificación en firme expedida por el fabricante, el distribuidor oficial o el canal autorizado de la marca específica de los equipos que está ofertando. El documento deberá estar dirigido a la entidad, referenciar el presente proceso de selección y certificar de manera expresa e inequívoca: (i) la disponibilidad física del stock de las referencias ofertadas en sus bodegas, y (ii) el compromiso de suministro y despacho a favor del proponente, garantizando así la entrega a la Secretaría de Educación dentro del plazo exigido.

- **Experiencia técnica habilitante del proponente**

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde a lo establecido en el decreto 1082 del 2015, expedido por la respectiva Cámara De Comercio de Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrase en firme a la misma fecha.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el Registro Único de

Proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el componente técnico. Para acreditar esta experiencia los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas o en su defecto actas de liquidación:

Número de Contratos para acreditar	% Mínimo presupuesto oficial
1-2	75 %
3-4	120 %
5-6	150 %

La experiencia solicitada se da en cumplimiento de la circular interna No. 017 de 2024 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012, que establece que las autoridades no podrán exigir a los particulares la presentación de documentos que reposen en sus archivos o que hayan sido expedidos por la misma entidad dentro de una actuación administrativa, en consecuencia, cuando el proponente pretenda acreditar experiencia derivada de contratos celebrados y ejecutados con la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación, no estará obligado a aportar nuevamente la certificación de experiencia o el acta de liquidación, siempre que dichos documentos reposen en el expediente contractual o en los sistemas oficiales de información de la Entidad y puedan ser consultados y verificados por esta, únicos documentos que se consideran idóneos para acreditar objetivamente la experiencia, con los mismos criterios objetivos para todos los proponentes, en observancia de los principios de igualdad, transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad, en los términos establecidos en los pliegos del proceso. Cuando en el expediente contractual no repose la certificación de cumplimiento o el acta de liquidación, o estos documentos no permitan verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, la experiencia no podrá tenerse por acreditada.

Los contratos deberán estar **ejecutados y terminados**, y cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la **adquisición, suministro, venta, distribución, instalación, configuración y/o puesta en funcionamiento de equipos de cómputo, computadores portátiles y/o equipos tecnológicos**, destinados a instituciones educativas oficiales o privadas, entidades públicas o privadas, centros de formación o proyectos relacionados con el fortalecimiento tecnológico y educativo.

La experiencia acreditada deberá guardar relación con el objeto del presente proceso, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TIPO PORTÁTIL PARA DESTINARLOS A LAS SEDES RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO"**.

El porcentaje para certificar se calculará respecto del valor del presupuesto oficial del presente proceso, correspondiente a **$2.000.000.000**, expresado en **SMMLV**, equivalente aproximadamente a **1.142,27 SMMLV**, tomando como referencia el SMMLV correspondiente a la vigencia del proceso.

Los contratos aportados deberán encontrarse clasificados dentro de los **bienes y servicios relacionados con el objeto del presente proceso** y deberán acreditar experiencia mediante **los códigos UNSPSC** establecidos por la Entidad, los cuales se señalan a continuación:

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

Nombre del código	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232500 software educativo o de referencia	43	23	25	00
43233200 software de seguridad y protección	43	23	32	00
432115 computadores	43	21	15	00
432116 equipo informático y accesorios	43	21	16	00
43211900 monitores y pantallas de computador	43	21	19	00
81111500 ingeniería de software o hardware	81	11	15	00
432117 dispositivos informáticos de entrada de datos	43	21	17	00
451116 proyectores y suministros	45	11	16	00
441017 accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax	44	10	17	00
811123 mantenimiento y soporte de hardware de computador	81	11	23	00
43211500 computadores	43	21	15	00

Para la aplicación de criterios diferenciales de experiencia y número de contratos para proponentes que ostenten la calidad de emprendimientos, empresas de mujeres o MiPyMEs o discapacidad, se aplicara la siguiente tabla:

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES - MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES
75%	1-3
100%	4-6
150%	7-8

La experiencia solicitada se da en cumplimiento de la circular interna No. 017 de 2024 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el Decreto 287 del 2026, se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros definidos en el capítulo III del presente documento.
Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	*Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos:* *1.Número de contratos parala acreditación de la experiencia.*

3	**Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.**	*El Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7., y 2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, mediante los cuales se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los procesos de compra pública para el sector asegurador. Dentro de los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas se encuentran los siguientes:* - *Capacidad financiera: La capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el RUP de una muestra de empresas que comúnmente presentan términos en procesos de contratación estatal, por tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en este proceso de selección.* - *Capacidad organizacional: Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de tecnología que operan en Colombia no miden su capacidad real y al presentarse en negativo para algunas empresas, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en este proceso de selección.*

		- *Valor de la garantía de seriedad de la oferta: De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en este proceso de selección.* *En consecuencia, el criterio habilitante (experiencia) DIFERENCIAL para efectos del presente proceso se verá reflejado en el número de contratos que se exigirá, como mínimo, para su acreditación, garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual y considerando las obligaciones del contratista adjudicatario y el principio de proporcionalidad.*

- **ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES**

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ÍTEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN1
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a. Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor

		fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la
		sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **O,** b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
	Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	Acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se acreditan de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.6., modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026: "1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta

		circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el

		número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.” De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresas de personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Es decir, tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. En aquellos casos en que deba presentarse certificación suscrita por revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando dicho requisito tenga la naturaleza de factor ponderable, la no presentación de estos documentos con la

		oferta no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente.

1 estas condiciones (del literal a) al literal b)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

NOTA 1: Se debe indicar el número consecutivo en el RUP de cada experiencia aportada

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS.**

Para los comitentes vendedores que se presenten en Consorcio, Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes, y debe ser igual o superior al presupuesto asignado para el proceso, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso cada integrante deberá acreditar al menos una experiencia en los términos anteriormente descritos.

Nota 1: Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de consorcio o unión temporal, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

Nota 2: Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo experiencia del proponente, cuáles de los contratos certificados en el registro único de proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN tomará los contratos ejecutados por los proponentes indicados en el RUP, identificados con el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado No. 1, No. 2 y siguientes con el propósito de habilitar al proponente.

Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y de ellos se extracte la información requerida.

La información consignada en la(s) certificación(es) o acta(s) de liquidación a través de la cual(es) se pretenda acreditar experiencia, debe corresponder con lo registrado en el contrato y sus documentos complementarios o modificatorios.

Así mismo se requiere que en los casos de certificaciones expedidas por entidades 100% privadas, se allegue copia de contrato y/o factura de venta. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información reportada con las empresas o Entidades que emitan las certificaciones

respectivas o a través de la consulta de bases de datos, páginas web o sistemas de información públicos.

Documentos válidos para acreditar la experiencia

La experiencia del proponente podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por la entidad contratante.
- Copia del contrato acompañada del acta de liquidación.
- Copia del contrato acompañada del acta de recibo final o documento equivalente.
- Cualquier otro documento idóneo que permita verificar plenamente la información requerida por la Entidad.

Los documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Estado de ejecución, terminación o recibo a satisfacción.
- Firma de la persona competente que expide la certificación o del documento correspondiente.

Cuando la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para verificar el cumplimiento de las condiciones aquí establecidas, el proponente deberá complementar la información con los documentos contractuales respectivos.

- **REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Para la verificación de la experiencia técnica habilitante se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Solo serán válidos los contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, cuya experiencia esté relacionada con el objeto y las actividades requeridas en el presente proceso de selección.

b) La experiencia acreditada por los proponentes no estará limitada a un período específico de tiempo, teniendo en cuenta que la experiencia adquirida no pierde su validez por el transcurso del tiempo. En consecuencia, se verificará su relación con el objeto contractual y su pertinencia respecto de las actividades de suministro y/o adquisición de computadores portátiles y demás equipos de cómputo requeridos por la Entidad.

c) La Entidad establecerá las especificaciones técnicas de los equipos objeto de adquisición de manera clara, precisa y suficiente, definiendo las condiciones de calidad, funcionalidad, compatibilidad, desempeño y demás características necesarias para satisfacer las necesidades identificadas. En consecuencia, la verificación de la experiencia del proponente

estará orientada a comprobar su capacidad para ejecutar contratos de naturaleza similar, particularmente en lo relacionado con el suministro, distribución y entrega de equipos de cómputo, así como con el cumplimiento de las obligaciones de garantía que resulten aplicables.

d) Lo anterior permitirá evaluar la idoneidad del proponente con fundamento en su experiencia relacionada con el objeto contractual, sin establecer restricciones temporales que limiten injustificadamente la acreditación de la experiencia, y contribuirá al cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y a la continuidad de la prestación del servicio educativo en las sedes rurales de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento.

e) Para efectos de la verificación de la información aportada, se aplicarán las siguientes reglas:

f) La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la información aportada por los proponentes, así como de solicitar las aclaraciones que resulten procedentes conforme a las reglas del proceso de selección.

g) Cuando los valores de los contratos se encuentren expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), estos se convertirán a pesos colombianos tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año de suscripción del respectivo contrato.

h) Cuando los valores de los contratos estén expresados en moneda extranjera, la Entidad realizará la conversión a pesos colombianos conforme a la tasa representativa del mercado (TRM) aplicable a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Causal de no habilitación técnica:

La propuesta será declarada **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE** cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- No se acredite el cumplimiento integral de las fichas técnicas mínimas.
- No se acredite la experiencia mínima exigida.
- Los contratos aportados no cumplan las condiciones de valor acumulado o valor individual mínimo.
- Se aporte información inconsistente, incompleta o no verificable.
- No se alleguen los soportes mínimos exigidos para acreditar la experiencia.

Aclaración sobre la naturaleza de la verificación técnica

Los presentes requisitos corresponden exclusivamente a condiciones de **habilitación técnica** y, por tanto, no otorgarán puntaje ni constituirán factor de evaluación. Su finalidad es verificar la capacidad técnica mínima del oferente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

La habilitación técnica se realizará bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**, en concordancia con la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**.

Las condiciones técnicas mínimas exigidas para la habilitación de los posibles oferentes se encuentran señaladas en el **Anexo Técnico y las fichas técnicas** que hacen parte integral del presente proceso.

Por lo tanto, el proponente deberá adjuntar con su propuesta un **documento de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas**, mediante el cual manifieste expresamente que los equipos de cómputo tipo portátil ofertados cumplen integralmente con las características, requisitos y condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad en las respectivas fichas técnicas.

El documento deberá estar **debidamente suscrito por el proponente o por su representante legal, según corresponda**, indicando su nombre completo y número de documento de identidad. Cuando actúe mediante apoderado, deberá acreditar que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta y suscribir el respectivo compromiso.

El incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico dará lugar a la **NO HABILITACIÓN TÉCNICA** de la propuesta, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

- **Estructura de la Oferta Económica**

La oferta económica deberá presentarse exclusivamente en el archivo Excel dispuesto por la Entidad, diligenciando únicamente las celdas identificadas en color amarillo.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados al suministro y **entrega de los equipos de cómputo portátiles en las instalaciones de la Secretaría de Educación de Cundinamarca**, incluyendo transporte, cargue, descargue, garantías, soporte técnico, licenciamiento, impuestos y demás gastos necesarios para la ejecución integral del contrato.

No se aceptarán cobros adicionales por conceptos incluidos en el alcance contractual.
Entrega en la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
En consecuencia, no se aceptarán cobros adicionales por conceptos que hagan parte del alcance contractual y que debieron estar contemplados dentro del valor ofertado.

La Entidad entenderá que, con la presentación de la oferta económica, el proponente acepta que el valor ofertado cubre integralmente todas las obligaciones derivadas del contrato y garantiza la entrega total de la solución requerida en condiciones de funcionamiento, operatividad y

cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

- **Determinación del Precio Base para la Subasta**

El proponente deberá presentar el **valor unitario ofertado por cada equipo de cómputo portátil**, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El valor total de la propuesta económica corresponderá a la **sumatoria del valor unitario ofertado por cada equipo, multiplicado por la cantidad requerida**.

Estos valores serán utilizados por la Entidad para establecer el precio de referencia y adelantar la subasta inversa electrónica, de conformidad con la normatividad aplicable.

La adjudicación se realizará a favor del proponente que, cumpliendo la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la Entidad, presente la oferta con el menor precio final como resultado del proceso de subasta inversa.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Garantías Propuestas - Adquisición de Equipos de Cómputo Tipo Portátil (Subasta Inversa) Conforme al Decreto 1082 de 2015 - Contratación Estatal en Colombia

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos: **CLASE DE RIESGO**	**%**	**SOBRE EL VALOR**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	20%	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cuanto a los Tratados Internacionales, los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero, son los siguientes:

Acuerdo Comercial / País	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al Acuerdo	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo
Alianza del Pacífico - Chile	SI	SI	SI	NO
Alianza del Pacífico - México	NO			NO
Alianza del Pacífico - Perú	SI	SI	SI	NO
Canadá	NO			NO
Chile	SI	SI	SI	NO
Corea	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	SI	NO
México	NO			NO
Triángulo Norte - El Salvador	SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte - Guatemala	SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte - Honduras	NO			NO
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	SI	NO	SI

NOTA: Los acuerdos comerciales de Corea, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea,

Comunidad Andina e Israel son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones:

I. La Gobernación de Cundinamarca, hace parte de las entidades del nivel nacional y como establecimiento público es una entidad de carácter General y por ende se encuentra incluida en los citados acuerdos comerciales.
II. El presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde al valor a partir del cual los citados acuerdos son aplicables.
III. Las excepciones aplicables al presente proceso de contratación son la No. 49 “Las contrataciones de empresas gubernamentales” y No. 52 “Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado”.

Se debe tener en cuenta que los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para presentar sus ofertas. Los documentos del proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Dicho plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de Contratación.

Los acuerdos comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad

Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Estudio del sector
- Fichas técnicas mobiliario y tecnología
- Concepto TIC
- Matriz de riesgo
- POE - presupuesto inicial
- Acta de entrega m-pcti-fr-002
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. RESPONSABLES

JUAN PABLO OSPINA GUERRA
Director Operativo
Dirección de Medio y Nuevas Tecnologías

LUZ ESPERANZA GUZMÁN BAUTISTA
Jefe de Oficina
Asesora jurídica

LEANDRO JAVIER SARMIENTO PEDRAZA
Director Operativo
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Jeisson Tellez Bello – Abogado – Contratista, Componente técnico
Proyectó: Pedro Pineda, Componente técnico
Revisó: Karent Montaño – Contratista OAJ